



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2228

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00482-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor JULIO CESAR PARRA, se observa que de los documentos obrantes a folio 3 y 4 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, ha de indicarse a la parte demandante que según el incremento conforme el IPC señalado en el acta de conciliación, la cuota para el año 2023 corresponde a la suma de \$735.280 y no como lo señala en su demanda.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora YUDY YORYANA ARAQUE ALBARRACIN en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILO CIENTO VEINTE PESOS (\$5.691.120.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2022

- 1 Por la suma de \$650.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2022 mas los intereses que se causen.
- 2 Por la suma de \$450.000.00 correspondiente a la cuota EXTRA de diciembre de 2022 mas los intereses que se causen.

CUOTAS AÑO 2023

- 3 Por la suma de \$154.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de enero de 2023
- 4 Por la suma de \$735.280.00 correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2023
- 5 Por la suma de \$154.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de marzo de 2023
- 6 Por la suma de \$254.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de abril de 2023
- 7 Por la suma de \$254.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de mayo de 2023
- 8 Por la suma de \$735.280.00 correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2023
- 9 Por la suma de \$580.000.00 correspondiente a la cuota EXTRA de diciembre de 2022 mas los intereses que se causen.
- 10 Por la suma de \$735.280.00 correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2023
- 11 Por la suma de \$254.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de agosto de 2023
- 12 Por la suma de \$735.280.00 correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2023



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de las menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de sus menores hijas. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

3°. **Reconocer** personería para que actúe en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7269ca0280d3066bc01f2e91496fefd51e2445f0bea00219d9d18b44cec30269

Documento generado en 17/10/2023 08:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>